



**RESOLUCIÓN N° 51/09**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 11/08 DEL 1 DE AGOSTO DE 2008 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LOS PROCESOS NACIONALES Y REGIONALES DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS, Y SE INSTITUYE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA”.**

Asunción, 27 de Noviembre de 2009.

**VISTA:**

La Ley 2072/03, del 13 de febrero de 2003 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”.

El Acuerdo sobre la “Creación e Implementación de un Sistema de Acreditación de Carreras Universitarias para el Reconocimiento Regional de la Calidad Académica de las respectivas titulaciones en el MERCOSUR y los Estados Asociados”, aprobado por la XXXV Reunión del Consejo Mercado Común (Dec. N° 17/08), en San Miguel de Tucumán, el día 30/VI/08.

Los criterios de evaluación establecidos en el Modelo Nacional, validados por las Instituciones de Educación Superior, y aprobados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

La necesidad de instituir la obligatoriedad de la Evaluación Diagnóstica, en vista al mejoramiento continuo de las instituciones de Educación Superior, para todas las carreras que otorgan título de grado en la República del Paraguay, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha definido a nivel regional los requisitos para la participación de las carreras en los procesos de acreditación, en el marco del Sistema ARCU-SUR.

Que es importante ofrecer a las carreras que por las condiciones de la convocatoria no puedan participar de los procesos nacionales de acreditación, la posibilidad de participación en procesos de evaluación externa, que les permita incorporar y estimular el mejoramiento de la calidad educativa.

Que evaluación diagnóstica, en el marco del proceso de la evaluación y acreditación de la educación superior se rige por los criterios y orientaciones establecidos en el Modelo Nacional y concluye con un informe final que contiene recomendaciones para la carrera evaluada.

Que son necesarios el fomento y la consolidación de la cultura de la evaluación para la mejora en las Instituciones de Educación Superior en el Paraguay.

Por tanto y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**





**RESOLUCIÓN N° 51/09**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 11/08 DEL 1 DE AGOSTO DE 2008 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LOS PROCESOS NACIONALES Y REGIONALES DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS, Y SE INSTITUYE LA EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA”.**

**RESUELVE:**

- 1°. **MODIFICAR** el artículo 2° de la Resolución de la ANEAES N° 11/08 del 1 de agosto de 2008, quedando redactado de la siguiente manera:

Donde dice:

- 2° **INSTITUIR** la Evaluación Diagnóstica como un proceso voluntario, al que podrán presentarse las carreras habilitadas para otorgar los respectivos títulos de grado de acuerdo con la normativa legal vigente, con menos de cinco promociones de egresados.

Debe decir:

- 2° **INSTITUIR** la Evaluación Diagnóstica como un proceso obligatorio, al que deberán presentarse las carreras, que aún no tengan egresados, convocadas por la ANEAES y habilitadas para otorgar los respectivos títulos de grado de acuerdo con la normativa legal vigente.

- 2°. **MODIFICAR** el artículo 6° de la Resolución de la ANEAES N° 11/08 del 1 de agosto de 2008, quedando redactado de la siguiente manera:

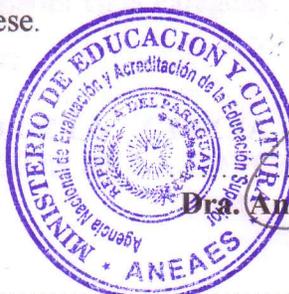
Donde dice:

- 6° **ESTABLECER** que para participar de los procesos de Evaluación Diagnóstica, las instituciones universitarias deberán presentar su solicitud ante la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, sita en el 2° piso del Edificio Garantía, 25 de mayo N° 640 c/ Antequera.

Debe decir:

- 6° **ESTABLECER** que para participar de los procesos de Evaluación Diagnóstica, las instituciones universitarias deberán presentar su solicitud ante la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, sito en Jejuí N° 530 entre 14 de mayo y 15 de agosto.

- 3°. **Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Dra. Ana Campuzano de Rolón